

Resolución Pública UAIP-MC-27-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil veintidos.

Considerando:

I. Que el 11 de mayo del año en curso se recibió, vía correo electrónico, solicitud de información, en la cual requirió: “1 - Existencia de ficha de donde está registrado como patrimonio cultural el Ex cine Cayahuanca, el cual ahora funciona como teatro, ubicado en la Ciudad de Chalatenango; 2 - Si existe documentación oficiales de su fundación o redacción de su proceso de construcción; Y 3 - Si existe un Documento que nos las fechas de restauración o remodelación y que hable su función actual” (sic).

II. Que el 12 de mayo del presente año se le envió nota preventiva Ref. NP-12/2022-M, en atención a lo establecido en el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), a fin de que cumpliera con los requisitos de firmar el escrito, proporcionar copia de su documento de identidad y precisar el tipo de documento que requiere del ex cine Cayahuanca, lo anterior con base en el Art. 54 letra “d” del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, previniéndole de que si no realizaba la actuación requerida, se archivaría la solicitud.

III. Habiendo transcurrido el término legal indicado en la LPA, sin que el solicitante atendiera la prevención hecha; y de conformidad con el Art. 72 y Art 88 de la LPA; y el Art. 13 inciso segundo de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, el Suscrito Oficial de Información RESUELVE:

a) **Declárese inadmisibles** la solicitud de información UAIP-MC-27/2022 por no haberse subsanado las observaciones realizadas por este Oficial de Información; en consecuencia, téngase por finalizado el caso y archívese definitivamente.

b) **Infórmese** al solicitante que le queda a salvo su derecho de presentar nueva petición, la cual podrá ejercer en el Ministerio de Cultura cuando lo estime pertinente, y cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública,.

NOTIFÍQUESE.-

Lic. A. Villalta-Oficial de Información

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.